



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación No. 027
Rad. 2019-00146-00

Miranda - Cauca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por la parte ejecutada la liquidación general del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que se adelanta por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en contra del señor: **JOSE MARIA MEDINA**, corrido el traslado mediante lista entre el 16 y el 20 de abril de esta anualidad, sin encontrarse errores en la misma que puedan ser objeto de corrección, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 446 y 447 del C.G.P., este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación general del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del presente trámite.

SEGUNDO: HACER entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte ejecutante por cuenta de este proceso y hasta la concurrencia del valor liquidado, en caso de que existan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.